ORDEN DE 15 DE MARZO DE 2022, DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ADJUDICA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL SERVICIO DE MEDIACIÓN (EXPTE. 48/2021-F).

Visto y examinado el expediente relativo al contrato de referencia y sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 3 de noviembre de 2021, de la Consejera del Dpto. de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, Órgano de Contratación del Departamento, se acordó iniciar la licitación del contrato cuyo objeto es la **MEDIACIÓN FAMILIAR (EXPTE. 48/2021-F).**

SEGUNDO.- Por Orden de 4 de noviembre de 2021, tras el correspondiente informe jurídico, la Consejera aprobó el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato, y además ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- En atención a los principios de transparencia, igualdad y no discriminación, se dio publicidad a la contratación mediante anuncio publicado en el Perfil del Contratante con fecha 8 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Dentro del plazo de presentación se recibió la propuesta de la siguiente licitadora:

LICITADORA	NIF
BATERATU, ASOCIACION VASCA PARA EL DESARROLLO DE LA MEDIACION Y APOYO A LA FAMILIA	G48831416

QUINTO.- El 13 de diciembre de 2021 se procedió a la apertura del «sobre A/C» y se comprobó la documentación relativa a la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, y una vez analizada, se admitió a la citada entidad en el proceso de licitación. Posteriormente, se requirió el auxilio de la entidad promotora del contrato a fin de que valorara la oferta técnica de la licitadora y emitiera informe tras su análisis.

SEXTO.- Mediante la diligencia de ordenación de 17 de diciembre de 2021 se unió al expediente dicho informe de valoración, que otorgaba la siguiente puntuación:

Entidad licitadora	Puntuación total
BATERATU	37,5

SEPTIMO.- El día 20 de diciembre 2022, se abrió el «Sobre B», relativo a la oferta económica y criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, procediéndose por el técnico de la Dirección promotora a emitir el correspondiente informe de valoración, que otorgaba la siguiente puntuación total:

PUNTUACION OBTENIDA EN BASE A LOS CRITERIOS DE VALORACION AUTOMÁTICA	PUNTUACION OBTENIDA EN BASE A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN TOTAL
55	**37,5**	**92,5**

En base a ello, el informe propone adjudicar a BATERATU ASOCIACIÓN VASCA PARA EL DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN Y APOYO A LA FAMILIA, la contratación del SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR EN BIZKAIA, ALAVA Y GIPUZKOA por un importe de 1,680.000,00 euros (sin IVA), que se pagarán en mensualidades de 70.000€ durante los 24 meses del contrato.

Las anualidades se organizarán de la siguiente forma:

ANUALIDAD	Nº MENSUALIDADES	TOTAL
2022	11 meses	770.000 €
2023	12 meses	840.000 €
2024	1 mes	70.000 €

Dicho importe incluye todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del adjudicatario.

SÉPTIMO.– Tras evacuar correctamente la empresa el requerimiento previsto para que acredite los requisitos previos, la solvencia y la oferta, la empresa constituyó garantía definitiva ante la Tesorería General del País Vasco por importe de 84.000,00€, con número de registro de dicha Tesorería F202101030.

OCTAVO.- Como consecuencia del tiempo transcurrido desde el inicio del procedimiento de licitación hasta la adjudicación del contrato, se ha producido un desajuste en el desglose de anualidades del precio de adjudicación que correspondería a imputar a cada ejercicio económico, por lo que la Dirección promotora solicita el siguiente desglose actualizado:

ANUALIDAD	Nº MENSUALIDADES	TOTAL
2022	9 meses	630.000 €
2023	12 meses	840.000 €
2024	3 mes	210.000 €
TOTAL	**24 MESES**	**1,680.000,00€**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La persona titular del Departamento, como órgano de contratación, es competente para proceder a la adjudicación del contrato de referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 12/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

SEGUNDO.- Se ha seguido el procedimiento previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, y subsidiariamente por lo previsto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* relativo al procedimiento abierto simplificado.

TERCERO.- La actividad de mediación está exenta de IVA según la normativa vigente en la materia en cada territorio foral (es un impuesto armonizado), por ser una actividad prevista en la cartera de acción social.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a **BATERATU ASOCIACIÓN VASCA PARA EL DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN Y APOYO A LA FAMILIA**, con **C.I.F. G48831416,** el contrato de servicio de **MEDIACION FAMILIAR en BIZKAIA, ALAVA Y GIPUZKOA (EXPTE. 48/2021-F)**, por un precio de 1,680.000,00 euros, exentos de IVA. Dicho precio se divide en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	Nº MENSUALIDADES	TOTAL
2022	9 meses	630.000 €
2023	12 meses	840.000 €
2024	3 mes	210.000 €

SEGUNDO.- La duración del contrato será la establecida en la cláusula 6 de las Cláusulas Específicas del Contrato.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante, así como la notificación a todas las licitadoras no excluidas, acompañada del informe de valoración de aquellas partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen efectuar un juicio de valor.

CUARTO.- Ordenar que la formalización del contrato se efectúe no más tarde de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente resolución.

El anuncio de formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante.

QUINTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este Órgano de contratación, en el plazo de un mes contado de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LSCP. Transcurrido el plazo de un mes desde que se interponga el indicado recurso sin que se le notifique resolución, se entenderá que su petición ha sido desestimada por silencio administrativo, y tendrá expedita la vía contencioso-administrativa. En todo caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Alternativamente, podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales correspondientes en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD
JUSTICIA Y POLITICAS SOCIALES

Beatriz Artolazabal Albeniz
Consejera del Dpto. de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales